

---

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente Informe de Impacto Ambiental Final (FEIR) se elaboró de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés) (Código de Recursos Públicos, división 13, artículo 21000 et seq.) y Pautas de la CEQA (Código de Reglamentaciones de California, título 14, artículo 15000 et seq.) para asistir al Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC) de la Agencia de Protección Ambiental de California (CalEPA) en la consideración de la aprobación del Plan de Cierre propuesto para el cierre de una instalación de tratamiento y almacenamiento de residuos peligrosos que Exide Technologies, Inc. (Exide), una fundidora secundaria de plomo, posee y opera (Proyecto propuesto). Exide solicitó la aprobación del DTSC de un Plan de Cierre para la instalación que se encuentra en 2700 South Indiana Street en Vernon, California (instalación de Exide), que previamente operaba conforme a una autorización de Condición Interina en virtud del Código de Reglamentaciones de California, título 22, artículo 66265 et seq.

Conforme al Proyecto propuesto, Exide cerraría de forma permanente la instalación e implementaría un Plan de Cierre aprobado por el DTSC que incluiría operaciones de desmantelamiento y remediación de contaminación en la instalación. El Plan de Cierre describiría un enfoque plurianual para la remoción y descontaminación de los equipos, estructuras y suelos contaminados en el sitio en tres fases. El Proyecto propuesto asume el cumplimiento con varias acciones regulatorias destinadas a reducir los peligros ambientales.

El DTSC tiene la responsabilidad principal de tomar una determinación sobre la solicitud de aprobación del Plan de Cierre y es la Agencia Líder conforme a la CEQA para la elaboración y aprobación del Informe de Impacto Ambiental (EIR). Conforme a los artículos 15088 y 15132 de las Pautas de la CEQA, un FEIR consta del Informe Preliminar de Impacto Ambiental (DEIR), una lista de personas que realizaron comentarios así como también los comentarios verbales y escritos recibidos sobre el DEIR, respuestas a puntos ambientales significativos recibidas sobre el DEIR, u cualquier información agregada al documento o cambios realizados al texto del DEIR en respuesta a los comentarios. El FEIR contiene una descripción actualizada del Proyecto propuesto en el Capítulo 1, una copia de las respuestas a todos los comentarios recibidos sobre el DEIR en el Capítulo 2 y todos los cambios realizados al DEIR en el Capítulo 3.

Este FEIR respaldará el proceso de obtención de permisos de todos los organismos de los cuales se deben obtener las aprobaciones discrecionales para elementos particulares de este Proyecto. El objetivo del FEIR es brindar a los encargados de tomar decisiones y al público la información más actualizada que esté disponible sobre el Proyecto, las medidas de mitigación requeridas y las alternativas al Proyecto.

## **Proyecto propuesto**

La instalación de Exide y las áreas adyacentes se encuentran ubicadas en la zona de depósitos/industria pesada M-2 de la Ciudad de Vernon (Ciudad) y están rodeadas por terrenos de uso industrial.

La instalación de Exide ha sido utilizada para varias operaciones de fabricación de metales y recuperación de metales desde 1922, y el uso primario consiste en el reciclado de baterías de plomo desde finales de la década de 1970. Durante la operación, Exide recibía baterías de ácido plomo agotadas (utilizadas) y otros materiales que contenían plomo y los reciclaba para recuperar plomo y polipropileno. El ácido sulfúrico que contenían las baterías era reciclado y se utilizaba en el sistema de tratamiento de aguas residuales en el sitio, y el polipropileno se enviaba a una instalación fuera del sitio para su reciclado. En los últimos años, la producción promedio de la instalación de Exide era de 100,000 a 120,000 toneladas de plomo cada año. Esta cantidad equivale al reciclado de aproximadamente 11 millones de baterías de automotores, que es casi el mismo número de baterías agotadas que se genera en California cada año. Aproximadamente el 85% del plomo reciclado derivaba de baterías de automóviles usadas, mientras que el 15% restante provenía de otras baterías y residuos de plomo.

En 2014, Exide presentó ante el DTSC una solicitud de permiso revisada para el Permiso para Instalación de Residuos Peligrosos conforme a la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés) (Código de Reglamentaciones de California, título 22, artículo 66270.10 et seq.). En ese momento, Exide se encontraba implementando actividades de acción correctiva en fases de conformidad con una Orden de Consentimiento para Acción Correctiva de 2002 con el DTSC y operaba conforme a una autorización de Condición Interina.

En marzo de 2014, Exide cesó las operaciones de reciclaje en la instalación para instalar nuevos equipos que cumplieran con los requisitos del South Coast Air Quality Management District (SCAQMD, Distrito de Gestión de Calidad del Aire de la Costa Sur) conforme a una Orden Estipulada de Reducción, que incluyó el cumplimiento de las normas del SCAQMD sobre emisiones de arsénico. Desde marzo de 2014 a mayo de 2015, se realizaron actividades de mantenimiento, limpieza y mejora, pero no se llevaron a cabo operaciones de reciclaje.

Se esperaba que las operaciones se retomaran en la primavera de 2015 para comenzar las pruebas de emisiones de los nuevos equipos instalados a fin de cumplir con las normas del SCAQMD. Sin embargo, en marzo de 2015, se le requirió a Exide que cese las operaciones y cierre de forma permanente su instalación conforme a la Estipulación y Orden entre DTSC y Exide (Enmienda de 2015) y un Acuerdo de No Procesamiento alcanzado con el Departamento de Justicia. Como lo ordenaba la Enmienda de 2015, Exide retiró su solicitud de permiso y notificó al DTSC sobre su intención de cerrar permanentemente la instalación mediante la implementación de un Plan de Cierre aprobado por el DTSC.

Conforme al Proyecto propuesto, Exide cerraría de forma permanente la instalación e implementaría el Plan de Cierre aprobado por el DTSC, el cual incluiría operaciones de desmantelamiento y limpieza de la instalación. El Plan de Cierre describe un enfoque plurianual para la remoción y descontaminación de los equipos, estructuras y suelos en el sitio durante tres fases, de la siguiente manera:

- La **Fase 1** incluiría la remoción de todos los residuos peligrosos de todas las unidades de residuos peligrosos; descontaminación y remoción de los equipos, estructuras y suelos contaminados; y muestreo del suelo subsuperficial y gas en el suelo para caracterizar la contaminación debajo de los equipos y estructuras. Como se describe en el DEIR, la Fase 1 del Proyecto propuesto incluye la propuesta de Exide de volver a encender los quemadores de gas para derretir una parte del plomo que permanece en el sitio. Se prevé que las actividades de la Fase 1 requerirán 34 meses para completarse.
- La **Fase 2** depende de los resultados del muestreo del suelo y gas en el suelo de la Fase 1 e incluiría muestreo adicional subsuperficial para caracterizar la potencial contaminación debajo de los equipos y estructuras. La Fase 2 incluiría la remoción del

suelo contaminado debajo de los antiguos equipos, edificios, estructuras y pavimento; y actividades de restauración.

- La **Fase 3** incluiría trabajo post-cierre y trabajo post-cierre contingente para implementar inspecciones, monitoreo y mantenimiento a largo plazo.

Como se trató en el DEIR, la planificación de construcción ya se ha llevado a cabo para la Fase 1 y los elementos de la Fase 2, y dichos elementos se analizaron al nivel del proyecto. Las Fases 2 y 3 incluyen elementos de trabajo contingente sobre la base de los resultados del muestreo del suelo subsuperficial y gas en el suelo de la Fase 1. Por lo tanto, este FEIR incluye análisis específicos del proyecto y análisis programáticos para las Fase 2 y 3 a fin de respaldar el proceso de cierre. De conformidad con los requisitos de CEQA (Código de Reglamentaciones de California, título 14, artículos 15168(c), 15063(c)(3)(D)), el DTSC considerará los planes de construcción para las Fases 2 y 3, cuando estén disponibles, a la luz de este FEIR y determinará si es necesario un análisis ambiental adicional.

### ***Alternativas al Proyecto propuesto***

Las Pautas de la CEQA (Código de Reglamentaciones de California, título 14, artículo 15126.6) requieren que un EIR considere una variedad de alternativas razonables al Proyecto propuesto, o al sitio del Proyecto propuesto, que factiblemente lograrían la mayoría de los objetivos básicos del Proyecto pero evitarían o disminuirían considerablemente cualquiera de los efectos significativos del Proyecto. Se desarrollaron siete alternativas al Proyecto propuesto (incluida la Alternativa de Ningún Proyecto) de acuerdo con los comentarios recibidos durante reuniones de discusión sobre el proyecto con el público, comentarios de organismos sobre el Plan de Cierre propuesto y la consideración del personal del DTSC. Mediante el proceso de análisis de alternativas presentado en el DEIR, se determinó que hay tres alternativas que cumplirían con la mayoría de los objetivos del Proyecto propuesto, evitarían o minimizarían los efectos del Proyecto propuesto y serían potencialmente viables, y estas alternativas se sometieron a análisis en el Capítulo 6 del DEIR. Dado que el Proyecto propuesto es obligatorio por ley y específico del sitio, las alternativas a analizar se limitan a diseños de construcción alternativos que lograrían las metas y objetivos de cierre de la instalación. Además, aunque no es viable a nivel legal, la Alternativa de Ningún Proyecto también se sometió a análisis en el Capítulo 6, de conformidad con los requisitos de CEQA

(Código de Reglamentaciones de California, título 14, artículo 15126.6(e)). Las tres alternativas restantes se consideraron y rechazaron.

Las siguientes cuatro alternativas se sometieron al análisis de impactos en el DEIR:

- Alternativa 1: Ningún Proyecto
- Alternativa 2: Uso del ferrocarril para transportar los residuos peligrosos de la construcción
- Alternativa 3: Remoción mecánica del plomo de las calderas
- Alternativa 4: Corte por chorro de agua para retirar el plomo de las calderas

Las siguientes alternativas se consideraron pero se eliminaron del análisis:

- Remediación pero sin demolición de edificios
- Transporte aislado de los materiales peligrosos en camiones
- Uso de camiones de cero emisiones

Durante el período de comentarios públicos, varias personas que realizaron comentario solicitaron que el DTSC analice métodos adicionales de remoción del plomo, además de las Alternativas 3 y 4. Las personas que realizaron comentarios sugirieron: 1) usar grúas más grandes para retirar las calderas intactas del edificio, sin retirar primero el plomo de las calderas; y 2) usar robots para retirar mecánicamente el plomo de las calderas.

Como se explicó en la Sección 2.3.1.5 del FEIR, el uso de robots para retirar mecánicamente el plomo de las calderas se consideró viable, o al menos potencialmente viable. El uso de grúas más grandes en conjunto con la remoción mecánica para reducir o evitar la entrada a espacios confinados también se consideró viable, o al menos potencialmente viable. En consecuencia, la Alternativa 3 se modificó en el Capítulo 3 del FEIR para aclarar que el uso de tecnología robótica y grúas más grandes es consistente con esta alternativa.

Luego de considerar el Plan de Cierre propuesto y los comentarios recibidos en el DEIR, el DTSC determinó que la Alternativa 3 es el método preferido de remoción de plomo y recomendará su adopción a los encargados de tomar decisiones. La Alternativa 3 parece ser viable y tiene como resultado los menores impactos y por lo tanto es la alternativa superior a

nivel ambiental. De conformidad con esa preferencia, el Plan de Cierre final, también recomendado para su aprobación, prohíbe volver a encender las calderas con plomo y usar el corte por chorro de agua.

### ***Plan de Cierre Final***

Exide presentó su Plan de Cierre propuesto al DTSC el 15 de mayo de 2015. El DTSC emitió una Notificación de Deficiencia el 17 de junio, y Exide presentó un Plan de Cierre propuesto revisado el 28 de julio, el cual se analiza en el DEIR. El DTSC revisó el Plan de Cierre propuesto de julio de 2015 y, de conformidad con el Código de Reglamentaciones de California, título 22, artículo 66265.112(d)(5), solicitó cambios adicionales, los cuales se incluyeron en el Plan de Cierre propuesto del 30 de noviembre. El DTSC emitió el Plan de Cierre propuesto de noviembre de 2015 para revisión pública el 8 de diciembre, en conjunto con el DEIR.

El Plan de Cierre final, que se prevé que sea considerado y aprobado por el DTSC en diciembre de 2016, incluye revisiones al Plan de Cierre propuesto de noviembre de 2015 de acuerdo con los comentarios recibidos en el DEIR y el Plan de Cierre propuesto de noviembre de 2015. Como se indicó en otra parte, el cambio más importante entre el Plan de Cierre propuesto y el Plan de Cierre final es que el Plan de Cierre final prohíbe volver a encender las calderas con plomo. Este cambio y todos los demás cambios se revisaron para determinar cualquier cambio que podría afectar el análisis ambiental presentado en el DEIR. Todos los cambios que pueden afectar el análisis ambiente se encuentran en el Capítulo 3; ningún cambio realizado al Plan de Cierre dispara la necesidad de una revisión ambiental adicional. Los cambios aclaran ambigüedades o reducen aún más los impactos ambientales. El Plan de Cierre final será emitido al público en conjunto con el FEIR. El Plan de Cierre final no ha sido aprobado por los encargados de tomar decisiones, a los cuales se le será presentado junto con el FEIR para su consideración y potencial aprobación.

### **Comentarios recibidos**

El DEIR fue emitido y distribuido el 8 de diciembre de 2015, para un período de revisión de 65 días. Se distribuyeron aproximadamente 25 copias del DEIR a varios organismos gubernamentales, organizaciones y repositorios. Además, el DTSC envió más de 8,000

notificaciones tanto en inglés como en español a las comunidades de los alrededores para hacer pública la disponibilidad del DEIR y brindar información sobre la fecha y lugar de la audiencia pública.

El DEIR incluye un análisis completo y un Resumen Ejecutivo que sintetiza el Proyecto propuesto, las alternativas y los hallazgos. El Resumen Ejecutivo también está disponible en español. El DEIR está disponible en línea en el sitio web del DTSC y en siete repositorios de acceso al público. El Registro Administrativo está disponible en la oficina Regional de Sacramento ubicada en 8800 Cal Center Drive, Sacramento, California, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excepto feriados estatales. Todos los datos presentados por Exide están disponibles como parte del Registro Administrativo.

En enero de 2016, el período de revisión de 65 días se extendió al 28 de marzo para un total de 109 días. La notificación sobre este cambio se dio por correo directo (se volvieron a enviar más de 8,000 notificaciones nuevas en inglés y en español), correo electrónico y una publicación en el sitio web del DTSC.

El DTSC celebró una audiencia pública el 3 de febrero de 2016, en la Ciudad de Commerce, Cámara del Municipio, 2535 Commerce Way, Commerce, California. La reunión se celebró en inglés con traducción al español simultánea. El personal del DTSC comenzó la audiencia con una descripción general del Plan de Cierre propuesto y la organización del DEIR y luego abrió la audiencia para aceptar comentarios del público sobre el Proyecto propuesto y el documento ambiental.

El DTSC recibió más de 900 comentarios individuales sobre el DEIR de 14 organismos y organizaciones y 35 personas. Además, 11 personas brindaron comentarios verbales en la audiencia pública y otras 12 personas brindaron tarjetas con comentarios al DTSC. Todos los comentarios y una respuesta a los comentarios se encuentran en el Capítulo 2 del FEIR.

## **Resumen de impactos y medidas de mitigación**

En la Tabla ES-1 se encuentra un resumen de los impactos. Las medidas de mitigación pueden encontrarse luego de la Tabla ES-1.

**Tabla ES-1**  
**Resumen de los impactos del Proyecto propuesto**

	<b>Determinación del impacto</b>	<b>Medidas de mitigación</b>	<b>Determinación del impacto luego de la mitigación</b>
<b>Estética</b>			
A-1: ¿Tendría el Proyecto propuesto un efecto adverso significativo sobre una vista paisajística?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
A-2: ¿Dañaría significativamente el Proyecto los recursos paisajísticos, incluidos, a modo enunciativo, árboles, afloramientos rocosos y recursos históricos en una ruta panorámica estatal?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
A-3: ¿Degradaría significativamente el Proyecto el carácter visual existente o la calidad del sitio y sus alrededores?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
A-4: ¿Crearía el Proyecto una nueva fuente de luz o resplandor significativo que afectaría adversamente las vistas diurnas o nocturnas en el área?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
<b>Calidad del aire</b>			
AQ-1: ¿Excederían las emisiones del Proyecto propuesto cualquiera de los umbrales diarios de importancia del SCAQMD que se encuentran en la Tabla 3.2-5?	Significativo	<b>MM-AQ-1</b> <b>MM-AQ-2</b>	<b>Significativo e inevitable</b>
AQ-2: ¿Daría como resultado la construcción del Proyecto propuesto concentraciones de contaminantes en el aire del ambiente que excedan cualquiera de los umbrales de importancia del SCAQMD que se muestran en la Tabla 3.2-5?	Significativo	<b>MM-AQ-1</b> <b>MM-AQ-2</b>	<b>Significativo e inevitable</b>
AQ-3: ¿Expondrían al público las emisiones del Proyecto propuesto a niveles significativos de TAC si los impactos exceden cualquiera de los umbrales de importancia del SCAQMD que se muestran en la Tabla 3.2-5?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
AQ-4: ¿Crearían las emisiones del Proyecto propuesto un olor desagradable en el receptor sensible más cercano de conformidad con la Norma 402 del SCAQMD, conforme con los umbrales de importancia en la Tabla 3.2-5?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
AQ-5: ¿Entraría en conflicto el Proyecto propuesto con la implementación de un AQMP o la obstruiría, o no cumpliría con el SIP más reciente adoptado?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto

	Determinación del impacto	Medidas de mitigación	Determinación del impacto luego de la mitigación
<b>Emisiones de gas invernadero</b>			
GHG-1: ¿Excederían, directa o indirectamente, las emisiones de GHG del Proyecto propuesto el umbral de 10,000 toneladas métricas de equivalente de CO <sub>2</sub> del SCAQMD?	Significativo	<b>MM-AQ-2</b>	<b>Significativo e inevitable</b>
GHG-2: ¿Entraría en conflicto el Proyecto propuesto con planes, políticas o reglamentaciones aplicables adoptados a los efectos de reducir las emisiones de GHG y los efectos del cambio climático?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
<b>Recursos biológicos</b>			
BIO-1: ¿Tendría el Proyecto propuesto un efecto adverso significativo, ya sea directamente o a través de las modificaciones de hábitats, sobre cualquiera de las especies identificadas como especies candidatas, sensibles o de condición especial en los planes, políticas y reglamentaciones locales o regionales o por el CDFW y USFWS?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
BIO-2: ¿Tendría el Proyecto propuesto un efecto adverso significativo sobre cualquier hábitat ribereño u otra comunidad natural sensible identificada en los planes, políticas o reglamentaciones locales o regionales o por el CDFW y USFWS?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
BIO-3: ¿Tendría el Proyecto propuesto un efecto adverso significativo sobre humedales protegidos federalmente, según se define en el artículo 404 de la CWA [Ley de Agua Limpia] (incluye, a modo enunciativo, marismas, charcas vernaes, costas, etc.) a través de la remoción directa, llenado, interrupción hidrológica u otros medios?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
BIO-4: ¿Interferiría significativamente el Proyecto propuesto en el movimiento de residentes nativos, peces migratorios o especies silvestres o los corredores de vida silvestre migratoria o residentes nativos establecidos o impediría el uso de viveros de vida silvestre nativa?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
BIO-5: ¿Entraría en conflicto el Proyecto propuesto con políticas u ordenanzas locales que protegen recursos biológicos, tales como una política u ordenanza para la preservación de árboles?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto

	Determinación del impacto	Medidas de mitigación	Determinación del impacto luego de la mitigación
BIO-6: ¿Entraría en conflicto el Proyecto propuesto con las disposiciones de un Plan de Conservación de Hábitat adoptado, un Plan de Conservación de Comunidad Natural adoptado u otro plan de conservación de hábitat local, regional o estatal aprobado?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
<b>Recursos culturales e históricos</b>			
CHR-1: ¿Destruiría directa o indirectamente el Proyecto propuesto un recurso o sitio paleontológico único o alguna característica geológica singular?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
CHR-2: ¿Causaría el Proyecto propuesto un cambio adverso significativo en la importancia de un recurso histórico?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
CHR-3: ¿Causaría el Proyecto propuesto un cambio adverso significativo en la importancia de un recurso arqueológico?	Significativo	<b>MM-CHR-1</b>	Impacto menos que significativo
CHR-4: ¿Perturbaría el Proyecto propuesto restos humanos, incluidos aquellos enterrados fuera de cementerios formales?	Significativo	<b>MM-CHR-2</b>	Impacto menos que significativo
<b>Geología y suelos</b>			
GS-1: ¿Expondría el Proyecto propuesto a la gente o estructuras a potenciales efectos adversos significativos, incluido el riesgo de pérdida, lesión o muerte?	Significativo	Ninguna disponible	<b>Significativo e inevitable</b>
GS-2: ¿Resultaría el Proyecto propuesto en la erosión sustancial del suelo o la pérdida de la capa superior del suelo?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
GS-3: ¿Se ubicaría el Proyecto propuesto en una unidad geológica o suelo inestable o que se volvería inestable como resultado del Proyecto propuesto?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
GS-4: ¿Se ubicaría el Proyecto propuesto en suelo expansivo, lo que generaría riesgos sustanciales para la vida o para la propiedad?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
GS-5: ¿Se encontraría el Proyecto propuesto sobre suelos incapaces de soportar adecuadamente el uso de tanques sépticos o sistemas de eliminación de aguas residuales alternativos cuando las cloacas no estén disponibles para la eliminación de aguas residuales?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto

	Determinación del impacto	Medidas de mitigación	Determinación del impacto luego de la mitigación
<b>Riesgos y materiales peligrosos</b>			
HAZ-1: ¿Crearía el Proyecto propuesto un peligro significativo para el público o el medio ambiente mediante condiciones de incidentes y accidentes razonablemente previsibles que involucren la liberación de materiales peligrosos al medio ambiente?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
HAZ-2: ¿Crearía el Proyecto propuesto un peligro significativo para el público o el medio ambiente mediante el transporte, uso o eliminación de materiales peligrosos?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
HAZ-3: ¿Resultaría el Proyecto propuesto en emisiones peligrosas o manipulación de materiales, sustancias o residuos peligrosos o extremadamente peligrosos en un radio de 0.25 millas de un escuela existente o propuesta?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
HAZ-4: ¿Se ubicaría el Proyecto propuesto en un sitio que está incluido en una lista de sitios de materiales peligrosos compilada conforme al artículo 65962.5 del Código de Gobierno y, como resultado, generaría un peligro significativo para el público o el medio ambiente?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
HAZ-5: Para un proyecto ubicado dentro de un plan de uso de tierra para un aeropuerto o, cuando dicho plan no se ha adoptado, dentro de un radio de 2 millas de un aeropuerto público o un aeropuerto de uso público, ¿resultaría el Proyecto propuesto en un peligro para la seguridad de las personas que residen o trabajan en el área de estudio?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
HAZ-6: Para un proyecto en los alrededores de una pista de aterrizaje privada, ¿resultaría el Proyecto propuesto en un peligro para la seguridad de las personas que residen o trabajan en el área de estudio?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
HAZ-7: ¿Afectaría el Proyecto propuesto la implementación de un plan de respuesta ante emergencias adoptado o plan de evacuación ante emergencias o interferiría físicamente con ellos?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
HAZ-8: ¿Expondría el Proyecto propuesto a la gente o estructuras a un riesgo significativo de pérdida, lesión o muerte que involucre incendios forestales, incluso en donde las áreas silvestres son adyacentes a áreas urbanizadas o en donde las residencias se entremezclan con áreas silvestres?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto

	Determinación del impacto	Medidas de mitigación	Determinación del impacto luego de la mitigación
<b>Uso de la tierra</b>			
LU-1: ¿Dividiría físicamente el Proyecto propuesto a una comunidad establecida?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
LU-2: ¿Entraría en conflicto el Proyecto propuesto con cualquier plan, política o reglamentación aplicable del uso de la tierra de un organismo con jurisdicción sobre el Proyecto propuesto (lo que incluye, a modo enunciativo, el plan general, plan específico, programa local costero u ordenanza de zonificación) adoptado a fin de evitar o mitigar un efecto medioambiental?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
<b>Ruido y vibración</b>			
NV-1: ¿Generaría o expondría a la gente a niveles de ruido que excedan los estándares establecidos en el Plan General de la Ciudad de Vernon o en el artículo 12.08.440 del LACMC?	Significativo	<b>MM-NV-1</b> <b>MM-NV-2</b> <b>MM-NV-3</b>	Impacto menos que significativo
NV-2: ¿Generaría o expondría a la gente a niveles de vibración en la tierra en exceso de los criterios de umbrales potenciales de daño por vibración de Caltrans?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
NV-3: ¿Generaría un incremento permanente sustancial de los niveles de ruido ambiental en el área de estudio por encima de los niveles existentes sin el Proyecto propuesto?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
NV-4: ¿Generaría un incremento temporario o periódico sustancial de los niveles de ruido ambiental en el área de estudio por encima de los niveles existentes sin el Proyecto propuesto?	Significativo	<b>MM-NV-1</b> <b>MM-NV-2</b>	Impacto menos que significativo
NV-5: ¿Expondría a la gente que reside o trabaja en el sitio del Proyecto propuesto a niveles de ruido excesivos como resultado de la actividades en un aeropuerto público o pista de aterrizaje privada?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto

	Determinación del impacto	Medidas de mitigación	Determinación del impacto luego de la mitigación
<b>Servicios públicos</b>			
PSU-1: ¿Resultaría el Proyecto propuesto en efectos físicos adversos sustanciales asociados con la provisión de instalaciones gubernamentales nuevas o físicamente modificadas, o la necesidad de instalaciones gubernamentales nuevas o físicamente modificadas, la construcción de las cuales podría provocar impactos ambientales significativos, a fin de mantener índices de servicio aceptables, tiempos de respuesta adecuados u otros objetivos de desempeño para la protección contra incendios?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
PSU-2: ¿Resultaría el Proyecto propuesto en efectos físicos adversos sustanciales asociados con la provisión de instalaciones gubernamentales nuevas o físicamente modificadas, o la necesidad de instalaciones gubernamentales nuevas o físicamente modificadas, la construcción de las cuales podría provocar impactos ambientales significativos, a fin de mantener índices de servicio aceptables, tiempos de respuesta adecuados u otros objetivos de desempeño para la protección policial?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
PSU-3: ¿Resultaría el Proyecto propuesto en efectos físicos adversos sustanciales asociados con la provisión de instalaciones gubernamentales nuevas o físicamente modificadas, o la necesidad de instalaciones gubernamentales nuevas o físicamente modificadas, la construcción de las cuales podría provocar impactos ambientales significativos, a fin de mantener índices de servicio aceptables, tiempos de respuesta adecuados u otros objetivos de desempeño para las escuelas?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
PSU-4: ¿Resultaría el Proyecto propuesto en efectos físicos adversos sustanciales asociados con la provisión de instalaciones gubernamentales nuevas o físicamente modificadas, o la necesidad de instalaciones gubernamentales nuevas o físicamente modificadas, la construcción de las cuales podría provocar impactos ambientales significativos, a fin de mantener índices de servicio aceptables, tiempos de respuesta adecuados u otros objetivos de desempeño para otras instalaciones públicas?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
PSU-5: ¿Excedería el Proyecto propuesto los requisitos de tratamiento de aguas residuales del RWQCB aplicable o excedería la capacidad disponible para tratar aguas residuales por parte del proveedor de tratamiento de aguas residuales?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto

	<b>Determinación del impacto</b>	<b>Medidas de mitigación</b>	<b>Determinación del impacto luego de la mitigación</b>
PSU-6: ¿Generaría el Proyecto propuesto residuos sólidos no peligrosos en exceso de la capacidad permitida del relleno sanitario?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
PSU-7: ¿Excedería el Proyecto propuesto la capacidad de los sistemas de distribución existentes o requeriría o resultaría en la construcción de nuevas instalaciones para la generación o transmisión de energía eléctrica que tendría efectos medioambientales significativos?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
PSU-8: ¿Requeriría o resultaría el Proyecto propuesto en la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de agua o aguas residuales o en la expansión de instalaciones existentes, la construcción de las cuales podría causar efectos medioambientales significativos?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
<b>Tránsito y transporte</b>			
TT-1: ¿Resultaría la construcción del Proyecto propuesto en un incremento temporario a corto plazo del tránsito de camiones y automóviles?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
TT-2: ¿Impactaría significativamente el tránsito vehicular de largo plazo asociado con el Proyecto propuesto en la proporción de volumen-capacidad o nivel de servicio?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
TT-3: Un incremento en la cantidad de empleados en el sitio debido a las operaciones del Proyecto propuesto, ¿incrementaría el uso del transporte público?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
TT-4: ¿Entraría en conflicto el Proyecto propuesto con políticas, planes o programas adoptados que respaldan medios de transporte alternativos?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
<b>Calidad del agua e hidrología</b>			
WQH-1: ¿Violaría el Proyecto propuesto algún estándar de calidad de agua o requisito de eliminación de residuos?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
WQH-2: ¿Agotaría significativamente el Proyecto propuesto las reservas de agua subterránea o interferiría significativamente con la recarga del agua subterránea de modo que habría un déficit neto en el volumen del acuífero o una disminución del nivel freático del agua subterránea local?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto

	Determinación del impacto	Medidas de mitigación	Determinación del impacto luego de la mitigación
WQH-3: ¿Alteraría significativamente el Proyecto propuesto el patrón existente de drenaje del sitio o área, incluido a través de la modificación del curso de un arroyo o río, de manera que resultaría en una erosión significativa o sedimentación dentro o fuera del sitio?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
WQH-4: ¿Generaría o contribuiría el Proyecto propuesto con agua de escorrentía que excedería la capacidad de los sistemas de drenaje de agua de tormenta existentes o planificados o brindaría fuentes adicionales significativas de agua de escorrentía contaminada?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
WQH-5: El Proyecto propuesto, ¿degradaría significativamente de otra forma la calidad del agua?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
WQH-6: ¿Colocaría el Proyecto propuesto viviendas dentro de un área de peligro de inundación de 100 años según se establezca en un Mapa de la Tasa del Seguro de Inundación o Límite del Peligro de Inundación federal, u otro mapa de delineación de peligro de inundación?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
WQH-7: ¿Colocaría el Proyecto propuesto estructuras dentro de un área con riesgo de inundación de 100 años que impediría o redirigiría flujos de inundación?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto
WQH-8: ¿Expondría el Proyecto propuesto a la gente o estructuras a un riesgo significativo de pérdida, lesión o muerte relacionadas con la inundación, incluida la inundación como resultado de la falla de un dique o presa?	Impacto menos que significativo	Ninguna	Impacto menos que significativo
WQH-9: ¿Contribuiría el Proyecto propuesto con peligros de inundación por ondulación de espejos de agua, tsunami o flujo de lodo?	Ningún impacto	Ninguna	Ningún impacto

### **Medidas de mitigación**

Las siguientes medidas de mitigación se incluyen en el Programa de Monitoreo e Informe de Mitigación que será considerado por el DTSC como parte del proceso de aprobación del FEIR.

#### **MM-AQ-1: Incrementar el nivel del motor: 100% de todos los equipos todo terreno con motores de Nivel 4 de la USEPA**

El cien por ciento de los equipos de construcción con motor diésel que tengan más 50 caballos de fuerza deben cumplir con los estándares de emisión todo terreno de Nivel 4 de la USEPA, a menos que el contratista pueda brindar pruebas de que existe alguna de las siguientes circunstancias:

- Los equipos de Nivel 4 no están disponibles mediante un acuerdo de alquiler en un radio de 200 millas del proyecto.
- El contratista solicitó (dentro de los 30 días posteriores a que el DTSC apruebe el Plan de Implementación de Cierre) fondos de incentivo para cubrir el costo de colocar controles en un equipo no controlado que se utilizará en el proyecto, pero la solicitud no ha sido aprobada todavía o ha sido aprobada pero los fondos todavía no están disponibles.
- El contratista ordenó (dentro de los 30 días posteriores a que el DTSC apruebe el Plan de Implementación de Cierre), pero no ha recibido aún, un dispositivo de control para un equipo que se utilizará en el proyecto.
- El contratista ha ordenado (dentro de los 30 días posteriores a que el DTSC apruebe el Plan de Implementación de Cierre), pero no ha recibido aún, equipos controlados para reemplazar a los equipos no controlados.

#### **MM-AQ-2: Llevar a cabo las prácticas óptimas de manejo de equipos de construcción**

Se requieren las siguientes prácticas óptimas de manejo para los equipos de construcción, incluidos camiones en el camino utilizados durante la construcción:

- Usar diésel limpio (menos de 15 partes por millón [ppm] de sulfuro) en todos los equipos con motor a diésel.
- Mantener todos los equipos en buenas condiciones de funcionamiento y de conformidad con las especificaciones de los fabricantes.

- Restringir la inactividad de los equipos de construcción a un máximo de 5 minutos cuando no están en uso.
- Utilizar catalizadores de oxidación de diésel y filtros de partículas de diésel catalizado, cuando estén disponibles.
  - El DTSC, en consulta con el SCAQMD, determinará la viabilidad técnica de estos equipos de control de emisiones una vez que el contratista identifique y obtenga una lista de equipos finales.
- Utilizar grúas eléctricas, cuando sea técnicamente posible
  - El DTSC, en consulta con el SCAQMD, determinará la viabilidad técnica de las grúas eléctricas una vez que el contratista identifique y obtenga una lista de equipos finales.

#### **MM-CHR-1: Detener el trabajo en un área si se encuentran recursos arqueológicos históricos o prehistóricos**

En el caso poco probable de que se encuentre algún artefacto o cantidad inusual de huesos, conchas o piedras no nativas durante la construcción, el trabajo se deberá detener de inmediato y deberá reubicarse en otra área. El contratista detendrá la construcción dentro de un radio de 10 metros (30 pies) de la exposición de estos descubrimientos hasta que se pueda contratar a un arqueólogo calificado para evaluar el descubrimiento (ver artículo 800.11.1, título 36 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR) y artículo 15064.5(f), título 14 del Código de Reglamentaciones de California). Algunos ejemplos de dichos materiales culturales pueden incluir concentraciones de herramientas de piedra molida, tales como morteros, cuencos, pilón y manos; herramientas de piedra tallada, tales como puntas de proyectiles o herramientas para cortar; trozos de piedras no consistentes con la geología inmediata, tales como obsidiana o pizarra fundida; un vertedero histórico que contenga botellas o cerámicas; o restos estructurales. Si se determina que los recursos son importantes, se evitará o se mitigarán de conformidad con las Pautas de la Oficina Estatal de Preservación Histórica.

**MM-CHR-2: Detener el trabajo en un área si se encuentran restos humanos**

En el caso del descubrimiento accidental de restos humanos, se deben seguir los siguientes pasos:

- El trabajo debe detenerse de inmediato. No se continuará con la excavación o perturbación del sitio o de cualquier área cercana que se sospeche razonablemente que puede recubrir restos humanos adyacente hasta que:
  - Se contacte al forense del condado en el que se descubran los restos para determina que no se requiere investigación de la causa de muerte
  - Si el forense determina que los restos son de nativos americanos:
    - El forense contactará a la Native American Heritage Commission (Comisión de la Herencia Nativa Norteamericana) dentro de las 24 horas.
    - La Native American Heritage Commission identificará a la persona o personas que considera que tiene más probabilidad de descender del nativo americano fallecido.
    - El descendiente más probable podrá realizar recomendaciones al propietario de la tierra o la persona responsable del trabajo de excavación, sobre formas de tratar o disponer, con la dignidad apropiada, de los restos humanos y cualquier artículo de la tumba asociado según se establece en el artículo 5097.98 del Código de Recursos Públicos.
    - Cuando ocurran las siguientes condiciones, el propietario de la tierra o su representante autorizado volverá a enterrar los restos humanos del nativo americano y artículos de la tumba asociados con la dignidad correspondiente en la propiedad en un lugar que no seguirá siendo perturbado a nivel subsuperficial.
      - La Native American Heritage Commission no puede identificar un descendiente probable, o el descendiente más probable no realiza una recomendación dentro de las 24 horas de ser notificado por la comisión.
      - El descendiente identificado no realiza una recomendación.
      - El propietario de la tierra o su representante autorizado rechaza la recomendación del descendiente y la mediación por parte de la Native American Heritage Commission no brinda medidas aceptables para el propietario de la tierra.

**MM-NV-1: Controles de los equipos de construcción**

Todos los equipos o máquinas móviles o fijos con motores de combustión interna deben estar equipados con escapes y silenciadores de escape de aire adecuados en buenas condiciones de funcionamiento.

**MM-NV-2: Monitoreo de ruido para negocios**

Durante todo el período del Proyecto propuesto, el contratista llevará a cabo el monitoreo de ruido en 3800-3840 East 26th Street (la estructura comercial más cercana hacia el noroeste) y 4010 East 26th Street (la estructura comercial más cercana hacia el sudeste). Si las mediciones indican que el nivel máximo de ruido generado por los equipos y las actividades de desmontaje en el sitio excede los 85 decibeles (dBA) en la estructura comercial, el contratista deberá reducir el nivel máximo de ruido a menos de 85 dBA. Los pasos pueden incluir uno o más de los siguientes: 1) reducir la cantidad o tipos de equipos que operan simultáneamente; 2) erigir barreras o recintos parciales alrededor de los equipos ruidosos; 3) erigir una barrera temporaria contra el ruido a lo largo de la línea de propiedad entre la instalación de Exide y el edificio industrial adyacente; o 4) usar equipos o procesos más silenciosos.

**MM-NV-3: Monitoreo de ruido para residencias**

Durante todo el período del Proyecto propuesto, si las actividades de construcción o desmontaje se realizan entre las 10:00 p.m. y las 7:00 a.m., el contratista llevará a cabo el monitoreo de ruido en la residencia más cercana a la instalación de Exide, ubicada en East Vernon Avenue al oeste de South Downey Road en Vernon (aproximadamente a 0.6 millas de la instalación). Si las mediciones indican que el nivel máximo de ruido generado por los equipos y las actividades de desmontaje en el sitio excede los 50 dBA en la residencia, el contratista deberá reducir el nivel máximo de ruido a menos de 50 dBA. Los pasos pueden incluir uno o más de los siguientes: 1) reducir la cantidad o tipos de equipos que operan simultáneamente; 2) erigir barreras o recintos parciales alrededor de los equipos ruidosos; 3) erigir barreras temporarias contra el ruido a lo largo de las líneas de propiedad de la instalación de Exide; o 4) usar equipos o procesos más silenciosos.

Además de las medidas de mitigación que anteceden, la siguiente condición del proyecto se agregará al Programa de Monitoreo e Informe de Mitigación a los efectos del seguimiento.

**Condición 1 del Proyecto: Rutas de camiones**

Todas las rutas procederán desde la instalación directamente hacia Bandini Boulevard, doblarán hacia la izquierda en Bandini Boulevard, y se fusionarán con la I-710. Las indicaciones a 2801 N. Madera Road serán revisadas para proceder a I-710 utilizando esta ruta. Se debe tener en cuenta que las rutas de transporte pueden cambiar debido a cierres de caminos planificados o no planificados. El Contratista se asegurará de que los conductores comprendan las rutas de camiones aprobadas y brindará una declaración escrita que confirme que las rutas de transporte han sido proporcionadas y revisadas por el conductor o conductores de los camiones y que se seguirá la ruta, excepto en la medida que haya cierres de caminos y se requiera una ruta alternativa. Se les proporcionará a todos los trabajadores que transporten materiales desde y hacia el sitio una copia del mapa que muestre claramente estas rutas, así como también las horas de operación. Cualquier cambio en la parte de Bandini Boulevard a I-710 de las rutas requerirá la aprobación del DTSC. Los camiones que utilicen rutas alternativas se documentarán en un registro de transporte que incluya la fecha, hora, identificación del camión, número del manifiesto, ruta tomada y contenido de la carga. El registro de transporte se presentará ante el DTSC a diario cuando se documenten entradas.

Todos los camiones que salgan de la instalación serán marcados con una bandera amarilla con un área visible de al menos 1 pie cuadrado, sujeta en el extremo posterior superior del remolque en un lugar visible para los peatones. Según sea posible, el tránsito de vehículos de la construcción y camiones relacionados con el proyecto se dirigirá lejos de campus escolares (incluso en el caso de cierres de caminos planificados o no planificados). En el caso de que los camiones tengan una ruta dentro de un radio de 0.25 millas (calles superficiales) de un campus, el DTSC o el contratista coordinará con el administrador de la institución educativa o persona designada para evitar rutas vehiculares o peatonales a las escuelas durante el inicio y finalización del día escolar. Además, se debe informar a la Oficina de Seguridad y Salud Ambiental (OEHS) del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD) llamando al (213) 241-3199. El mapa de Ruta Peatonal a la Escuela está disponible en el sitio web del LAUSD.<sup>1</sup> En el caso de que el tránsito relacionado con el Proyecto deba atravesar rutas peatonales o vehiculares a escuelas, se debe contactar a la División de Transporte del LAUSD al (213) 580-

---

<sup>1</sup> LAUSD, 2016. Oficina de Seguridad y Salud Ambiental, Rutas Peatonales a Escuelas. Disponible en: <http://www.lausd-oehs.org/saferoutestoschools.asp>.

2950 y se debe informar a la OEHS del LAUSD llamando al (213) 241-3199. El gerente del proyecto o la persona designada debe notificar al LAUSD sobre las fechas previstas de inicio y finalización para las distintas partes del Proyecto que pueden afectar al tránsito en las áreas. Los camiones y vehículos de construcción pueden encontrarse con autobuses escolares que usan luces rojas y deben frenar, conforme a las disposiciones del Código de Vehículos de California.

### **Condición 2 del Proyecto: Plan de salud y seguridad**

(a) Antes de implementar el Plan de Cierre, el contratista debe elaborar un Plan de Salud y Seguridad preliminar y presentarlo ante el DTSC para su revisión y aprobación. Para asistir en la preparación del Plan de Salud y Seguridad, Exide debe brindarle al contratista todos los comentarios sobre el DEIR que correspondan al Plan de Salud y Seguridad y las respuestas a esos comentarios. Al elaborar el Plan de Salud y Seguridad, el contratista debe considerar estos comentarios, además de los estándares y reglamentaciones contenidas en el título 29 del Código de Reglamentaciones Federales, partes 1910 y 1926, y cualquier otra ley aplicable.

(b) El Plan de Salud y Seguridad debe cumplir con los estándares más actualizados para la exposición ocupacional al plomo adoptados por la División de Salud y Seguridad Ocupacional de California (Cal/OSHA), incluso si las reglamentaciones que implementan dichos estándares no han entrado en vigencia aún.

(c) El Plan de Salud y Seguridad debe establecer protecciones apropiadas para los trabajadores que operen en un espacio confinado, si el trabajo en espacios confinados se especifica en el Plan de Implementación de Cierre para retirar plomo de calderas; estas protecciones deben cumplir con el Título 29 del Código de Reglamentaciones Federales, parte 1910, título 8, artículos 5156-5158.

(d) El Plan de Salud y Seguridad debe ser revisado al menos una vez por año por el contratista y actualizado si hay cambios en las condiciones ambientales u operaciones del proyecto que ameritan modificaciones. El plan también debe ser actualizado para reflejar cambios en el Título 29 del Código de Reglamentaciones Federales, partes 1910 y 1926, o disposiciones aplicables del Código de Reglamentaciones de California. El plan actualizado debe presentarse ante el DTSC para su revisión y aprobación. Todos los contratos y subcontratos

asociados con el proyecto deben especificar que los contratistas y subcontratistas cumplirán con el Plan de Salud y Seguridad más actualizado.